

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas.
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 »
Poseedores de África . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 »
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelva á los individuos que se citan, las 1.500 pesetas que ingresaron para redimirse del servicio militar activo.

Otra circular para proveer por concurso una plaza de Maestro de taller del Material de Ingenieros.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 11,41 por 100.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso la provisión de las Cátedras de «árabe vulgar» de las Escuelas Superiores de Comercio que se citan.

Otra disponiendo que en lo sucesivo se consideren con derecho preferente, en concep-

to de traslación para las plazas de Profesores Auxiliares que se anuncien á concurso, á los de igual clase de Enseñanzas de Comercio que presenten solicitud.

Otra desestimando instancia presentada por D. José Rodríguez López, en solicitud de nombramiento de Profesor interino de «Lengua Árabe vulgar» de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y disponiendo que esta resolución se entienda con carácter general aplicable á todas las peticiones de igual clase.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, celebrado en el día de ayer.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciando hallarse vacante las Cátedras de «árabe vulgar», que han de proveerse por concurso, de las Escuelas Superiores de Comercio que se mencionan.

Obras inscritas en el Registro de la Propiedad intelectual, durante el cuarto trimestre de 1908.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Rectificación á la Real orden de 24 del actual, publicada en la GACETA del día de ayer, relativa al alcance que ha de darse á la garantía de interés que ofrece el Estado á los ferrocarriles secundarios.

Aprobando el presupuesto para los ensayos del alquitranado de las carreteras de Málaga á Almería y de Cádiz á Málaga, en la provincia últimamente citada.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 3 y 4.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eduardo Tarré Sala, vecino de Sabadell, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 43, expedida en 18 de Enero de 1906, para redimirse del servicio Militar activo, como recluta del Reemplazo de 1905 por la zona de Manresa;

El REY (q. D. g.) teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que

efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1909.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Capitán General de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Constanza Santacruz Sánchez, vecina de Belinchón, provincia de Cuenca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas ingresadas en la Caja de Depósitos de la provincia indicada, según resguardo número 6 de entrada y 1 de registro, expedido en 12 de Enero de 1906, para responder á la suerte que pudiera caer en el Reemplazo á su hijo César Jarabo Santacruz; y teniendo en cuenta que el interesado regresó á España y que está comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual;

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según

dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1909.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán General de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (Colección Legislativa, número 46), modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (Colección Legislativa, número 45), y á las Instrucciones y Programas que á continuación se insertan, se celebre en esta Corte concurso para proveer una plaza de Maestro de taller de dicho material.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1909.

PRIMO DE RIVERA

Señor ...

Instrucciones.

1.º El designado para cubrir la plaza de Maestro de taller del Material de Ingenieros que se anuncia á concurso, ten-

drá derecho, á su ingreso, al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentarán en 750 pesetas hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que se le concederá á los treinta y cinco años de servicios efectivos como Maestro de taller, á cuyo fin será solamento de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, todo ello con arreglo al Reglamento para el Personal del Material citado, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L., número 46), modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L., número 45), y en el cual podrán los aspirantes á dicha plaza ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.º El día 7 del próximo mes de Junio darán principio los exámenes; que se verificarán en esta Corte en el Laboratorio del Material de Ingenieros, ante un tribunal formado por un Jefe y dos Oficiales que presten servicio en el mismo.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias al Coronel Director del Laboratorio del Material de Ingenieros, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes: 1.º Cédula personal. 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil. 3.º Certificado de buena conducta y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia. 4.º Certificado de su estado civil. 5.º Certificado en el que se exprese si han dirigido algún taller, ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y actitud demostradas, expedido por el Ingeniero jefe de los trabajos en que hayan intervenido.

4.º Las instancias deberán hallarse en el Laboratorio del Material de Ingenieros antes del día 15 del próximo mes de Mayo, y el Director de dicha dependencia acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión á concurso.

5.º Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa, por que no hayan concurrido.

6.º Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen; entendiéndose que renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.º, examen teórico; 2.º, examen práctico, ambas con arreglo á los programas que á continuación se insertan; y 3.º, período de prácticas. Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

8.º El aspirante que se designe por juzgarse reúne mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se indique, y si durante ellos demostrase la conveniente aptitud, será propuesto para Maestro de taller, á fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden yarle expedido el título correspondiente. Durante el

tiempo de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales, con cargo á las obras ó servicios en que sea empleado.

## PROGRAMAS

### EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Elevación á potencias.—Raíz cuadrada.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta:

Geometría.—Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Idem de dos circunferencias.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Áreas de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volúmenes de los poliedros.—Volúmenes del cono, cilindro y esfera.

Física y mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Especies de movimiento.—Máquinas simples.—Palanca, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

Nociones generales de Máquinas.—Organos de transmisión.—Ejes ó árboles.—Juntas de manguito y de platillo.—Cojinetes.—Apoyos.—Cartelas.—Sillas.—Tejuelos ó rangüas.—Transmisión por correas.—Correas de cuero.—Correas de caucho.—Modo de empalmar las correas.—Poleas.—Transmisión por cuerdas ó cables.—Engranajes.—Rectos y de ángulo.—Tornillo sin fin.—Embragues.—De fricción, de dientes.—Trinquetes.—Frenos.—Manivelas.—Bielas.—Excéntricas.

Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga.—Volantes.

Organos de cierre.—Válvulas y llaves.—Cilindros.—Embolos.—Prensa estopas.—Tubos.—Uniones de tubos.—Roblones.—Pernos.

Calderas.—Generalidades.—Hogares ordinarios.—Hogares fumívoros.—Parrillas.—Cenicero.—Alimentación del hogar y conducción del fuego.—Chimeneas.—Ventiladores.—Inyectores.—Tiro natural y forzado.—Descripción general de una caldera.—Distintas clases.—De hogar exterior ó interior.—De hervidores, semitubulares, tubulares.—Horizontales y verticales.

Organos accesorios de las calderas.—Manómetros.—Indicadores de nivel.—Silbato de alarma.—Válvulas de seguridad.—Tapones fusibles.—Llaves de toma ó escape de vapor.—Bombas de alimentación.—Inyectores.

Conducción y entretenimiento de las calderas.—Ideas generales de las propiedades de los combustibles más empleados.—Incrustaciones.—Fugas de agua ó de vapor.—Modo de evitarlas.

Máquinas de vapor.—Distribuidores.—Descripción completa de una máquina de vapor con condensación.—Averías más frecuentes y modo de repararlas.

Motores de gas.—Combustibles empleados en los motores.—Gas de alumbrado.—Gas de agua.—Gas pobre.—Aire carburado.—Carburadores.—Motores de

petróleo y alcohol.—Diferentes elementos que componen un motor.—Sistemas de distribución é inflamación.—Reguladores.—Engrase.—Ensayos de motores.—Máquinas.—Herramientas.—Tornos.—Sierras.—Máquinas de cepillar, taladrar, terrajar, fresar y roblonar.

Electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua.—Alternativa.—Imanes.—Electroimanos.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos.—Elementos que las constituyen.—Dinamos de corriente continua y alternativa.—Modo de poner en marcha una dinamo y de separarla del circuito.—Motores eléctricos.—Transformadores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalmes.—Interruptores.—Conmutadores.—Reostatos.—Fusibles.—Cuadros de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco.—Regulación de estas últimas.

Conocimiento de algunos metales, aleaciones y soldaduras.—Ideas generales sobre el hierro, acero, fundición; cobre, plomo, estaño, cinc, bronce; latón, palastro y hoja de lata, piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Diversas soldaduras, sustancias y mastics empleados en las juntas de tuberías de hierro, fundición, plomo, etc.

Máquinas para el ensayo de materiales.—Descripción de las de Falcot.—Mohr y Federhaff, Pohlmeier, Amsler, Laffon, Schopper, Dorry, Michaelis y Douane.—Calorímetro Mahler.

Poner en marcha un motor de gas ó una máquina de vapor, sosteniendo con regularidad y economía el funcionamiento de ella.—Manejar y reconocer una dinamo, ponerla en marcha y separarla del circuito.—Reconocer una instalación eléctrica, averiguando, en el caso de existir averías, en qué consisten y hacer su reparación en el momento.—Empleo de los elementos que comprende un cuadro de distribución.—Empleo de los motores eléctricos.—Carga de acumuladores.—Preparación de probetas para toda clase de ensayos de materiales.

Empleo de las siguientes máquinas herramientas.—Tornos.—Sierras.—De cepillar, terrajar, taladrar, fresar y roblonar.—Empleo de las siguientes máquinas: Falcot, de 100 toneladas, para el ensayo de extensión, compresión y flexión. Idem de 15 toneladas para ensayos de extensión.—Hidráulica de Pohlmeier para extensión, compresión y flexión.—De Mohr y Federhaff, de 80 toneladas, para la misma clase de ensayos.—De Amsler Laffon, de 235 toneladas, para ensayos de compresión y flexión.—De la Schopper para ensayo de correas, telas, papeles, etcétera.—De la Douane para determinar la resistencia á la helada de los materiales pétreos.—De la Dorry para la resistencia al desgaste.—De la Michaelis para el ensayo de las probetas de cemento.

Empleo de calorímetro Mahler.—Empleo del martinete para determinar la resistencia al choque.—Ensayo de tubos para conducción de aguas y de recipientes destinados á contener gases comprimidos.—Construir y templar un útil cualquiera.—Ejecutar una pieza de máquina que elija el interesado entre tres que le propongan los examinadores, de modo que, sin exigir más de diez horas de trabajo, ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—Primo de Rivera.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual, ha sido el de 11,41 por ciento, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á diez pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Marzo próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1909.

BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 11 de Enero de 1907, que se anuncien á concurso para su provisión en propiedad, las Cátedras de «Arabe vulgar» de las Escuelas Superiores de Comercio de Madrid, Málaga, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción Pública en el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como complemento, de los artículos 58 y 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, que en lo sucesivo se consideren con derecho preferente, en concepto de traslación para las plazas de Profesores Auxiliares que se anuncien á concurso á los de igual clase de Enseñanzas de Comercio que presenten solicitud, los cuales se clasificarán por el mayor tiempo de servicios en propiedad prestados en el cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la instancia elevada á este Ministerio por D. José Rodríguez López, solicitando el nombramiento de Profesor interino de «Lengua Arabe vulgar» de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife:

Resultando que el Real decreto de 11 de Enero de 1907 no autoriza la provisión de las Cátedras del expresado idioma con carácter provisional, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 61 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, respecto al nombramiento de Profesores interinos de Escuelas de Comercio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar la solicitud de referencia, disponiendo á la vez, que esta resolución se entienda con carácter general aplicable á todas las peticiones de igual clase, las cuales, en lo sucesivo, serán denegadas, conforme á la prohibición contenida en el mencionado artículo 61 del decreto orgánico de Enseñanza de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 23 premios mayores de los 1.527 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
22.470	100.000	Jerez de la Frontera.—Barcelona.—Bilbao
8.655	60.000	Coruña.—Madrid.—Madrid.
9.167	20.000	Barcelona.—Barcelona.—Barcelona.
6.479	1.500	Madrid.—Barcelona.—Cabra.
27.203	1.500	Madrid.—Valladolid.—Madrid.
16.482	1.500	Madrid.—Madrid.—Madrid.
17.372	1.500	Burriana.—Valencia.—Alicante.
19.080	1.500	Barcelona.—Sevilla.—Zaragoza.
5.389	1.500	Badalona.—San Sebastian.—Palma de Mallorca.
8.584	1.500	Madrid.—Madrid.—Madrid.
20.475	1.500	Barcelona.—Cádiz.—Madrid.
26.160	1.500	Santander.—Santander.—Santander.
27.316	1.500	Madrid.—Madrid.—Madrid.
18.786	1.500	Barcelona.—Barcelona.—Barcelona.
6.559	1.500	Pozoblanco.—Madrid.—Las Palmas.
6.504	1.500	Villarrobledo.—Madrid.—Madrid.
19.123	1.500	Burriana.—Madrid.—Madrid.
17.741	1.500	Madrid.—Madrid.—Córdoba.
26.535	1.500	Mora.—Mora.—Mora.
19.907	1.500	Villacañas.—Salamanca.—Reus.
9.502	1.500	Mataró.—Madrid.—Barcelona.
528	1.500	Sevilla.—Madrid.—Sevilla.
30.649	1.500	Huelva.—Huelva.—Huelva.

Madrid, 27 de Febrero de 1909.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Encarnación Méndez Telo, Alfonsa Bulferul Peinado, Tomasa Montaña García, María de los Dolores Zamora, María del Carmen Hibar, del Colegio de la Paz.

En cuanto á lo prevenido por el artículo 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por Decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de Febrero de 1909.—Por orden, J. Cuéllar.

**PROSPECTO DE PREMIOS**

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Marzo de 1909.

Ha de constar de 19.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas, distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.003 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 . . . . . de . . . . .	250.000
1 . . . . . de . . . . .	100.000
1 . . . . . de . . . . .	60.000
18 . . . . . de 6.000 . . . . .	108.000
877 . . . . . de 800 . . . . .	701.600

PREMIOS	PESETAS
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
2 ídem de 3.000 ídem íd. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem íd., para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 2.120 ídem íd., para los del premio tercero..	4.240
<b>1.003</b>	<b>1.314.040</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquiera otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 19.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo; y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1908.—El Director general, J. M. Agulló.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

#### ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Madrid, Málaga, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca, las Cátedras de «Lengua árabe vulgar», dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que han de proveerse por concurso, según dispone la Real orden de esta fecha, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Enero de 1907; debiendo justificar los aspirantes ante el Tribunal calificador, mediante los ejercicios que éste determine, que hablan y

escriben el expresado idioma, cuyo requisito es indispensable.

Las instancias se elevarán á esta Subsecretaría en el término de un mes, contado cinco días después de publicado este anuncio en la GACETA, enumerando en ellas las vacantes por el orden en que las prefieran y uniendo los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento del Registro Civil para acreditar la edad de veinte y un años cumplidos antes de expirar el plazo de la convocatoria.

2.º Un trabajo original de carácter filológico sobre el «Arabe vulgar».

3.º El programa de la asignatura.

4.º Si han residido en Marruecos, el justificante que lo acredite, expedido por el Cónsul y visado por el Ministerio de Estado.

5.º Los demás documentos que les convenga unir á sus solicitudes, sobre méritos relacionados con la práctica del idioma ó títulos que posean, y

6.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes del Ministerio de Gracia y Justicia para acreditar que no ha sido sentenciado por los Tribunales.

La falta de presentación de alguno de los documentos expresados dentro del término de la convocatoria, inhabilitará al aspirante para su admisión al concurso.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 5 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

*Obras inscritas en el Registro General correspondientes al cuarto trimestre del año 1908.*

Continuación á la GACETA del 27 de Febrero de 1909.

30.964.—María Jesús. Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros y un intermedio, de D. Felipe Pérez Capo, música de Manuel Quisilant.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 37 págs. (18.594).

60.965.—Luciana. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. José Quilis Pastor, música del maestro Esteban Anglada.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 33 págs. (18.595).

30.966.—Mi cara mitad, Moraleja cómica en dos actos y en prosa, original de D. Miguel Ramos Carrión.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 54 págs. (18.596).

30.967.—¡Carinito ciego! Entremés lírico en un cuadro y en prosa, original de D.ª Lola Ramos de la Vega. Música del maestro Bustó.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 19 págs. (18.597).

30.968.—La borrasca. Drama lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, de D. José Royo de León. Música del maestro Miguel Santonja.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 49 págs. (18.598).

30.969.—¡Adios Málaga la bella!! Zarzuela cómica-dramática de costumbres malagueñas, en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio Sáenz y Sáenz. Música del maestro Cabas Quiles.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 43 págs. (18.599).

30.970.—Matrimonio solidario. Juguete cómico en un acto, original de D. Rafael de Santa Ana y Llansó.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 30 págs. (18.600).

30.971.—El cortijo. Boceto dramático en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, de D. Isidro Soler Arocena y D. Angel Custodio Pintado. Música del maestro Joaquín Cassadó.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 34 págs. (18.601).

30.972.—La presidaria. Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, original de D. Ventura de la Vega y Rodríguez. Música del maestro José Padilla.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 41 págs. (18.602).

30.973.—¡Ladrones! Entremés en prosa, original de D. Emilio Zaballos Sánchez.

Madrid, R. Velasco, imp., 1908; 8.º, con 15 págs. (18.603).

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### FERROCARRILES, CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN Rectificación.

Habiéndose notado un error en el texto de la Real orden de 24 de Febrero de 1909, inserta en la GACETA DE MADRID de 27 del mismo mes, relativa al alcance que ha de darse á la garantía de interés que ofrece el Estado á los ferrocarriles secundarios en el caso de que el producto líquido resulte negativo, por exceder el gasto de explotación al producto bruto de ésta, se subsana del modo siguiente:

En el segundo resultando, donde dice: «... el Gobierno no abonará al concesionario...», debe decir: «... el Gobierno abonará al concesionario».

Madrid, 28 de Febrero de 1909.

#### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Examinado el presupuesto y Memoria justificativa, redactados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga para los ensayos de alquitranado de las carreteras de Málaga á Almería y Cádiz á Málaga, en la provincia de Málaga, las cuales, por la diversa naturaleza del firme é intensidad y clase de tráfico, podrán proporcionar en su día datos valiosos respecto á los ensayos de referencia; y encontrándose el proyecto redactado en forma y debidamente justificadas las partidas que en el mismo figuran,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto importante de 23.887,76 pesetas, y disponer que las obras den comienzo desde luego, y por administración, dada su especialidad, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de éste Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.